

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2024 - 2027

COORDINACIÓN GENERAL DE

POTENCIA
ECONÓMICA

Contenido

Mensaje del Presidente	2
Introducción.....	3
Organigrama Potencia Económica.....	5
Objetivos y Facultades de las Unidades Orgánicas.....	6
Unidad orgánica: Coordinación General de Potencia Económica	6
Unidad orgánica: De la Dirección de Turismo y Promoción a las Tradiciones ...	7
Unidad orgánica: Dirección de Artesanos.....	10
Unidad orgánica: Dirección de Tradiciones y Festividades	12
Unidad orgánica: Dirección de Charrería y Promoción Equina.....	13
Unidad orgánica: Dirección de Eventos	14
Unidad orgánica: Dirección de Promoción Económica.....	15
Unidad orgánica: Dirección de Promoción al Empleo	19
Unidad orgánica: Dirección de Competitividad Económica	21
Unidad orgánica: Dirección de Emprendimiento Empresarial.....	23
Unidad orgánica: Dirección de Atracción de Inversiones	25
Unidad orgánica: Dirección General de Desarrollo Rural.....	27
Unidad orgánica: Dirección de Desarrollo Pecuario	29
Unidad orgánica: Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos ...	30
Unidad orgánica: Dirección de Desarrollo Agrícola	31
Unidad orgánica: Dirección de Pesca	32
Unidad orgánica: Dirección de Caminos Saca Cosechas	33

Mensaje del Presidente

Gerardo Quirino Velázquez Chávez:

En Tlajo creemos en el orden, la planeación y el trabajo bien hecho.

Por eso, me da mucho orgullo presentar estos Manuales de Organización como una herramienta clave para consolidar un gobierno más fuerte, más eficiente y, sobre todo, más cercano a la gente. Cada uno de estos documentos representa el compromiso de nuestras dependencias por mejorar sus procesos, por rendir cuentas con claridad y por seguir construyendo un servicio público profesional, transparente y al servicio de quienes más lo necesitan.

Tlajo no se gobierna desde un escritorio, se gobierna desde el territorio, con los pies en la calle y con cada servidor y servidora haciendo su parte para que cada área cumpla su función con sentido y responsabilidad.

Estos manuales permitirán a nuestras dependencias y equipos tener claridad en sus funciones, actuar con base en objetivos estratégicos y estar mejor preparados para enfrentar los retos del presente y del futuro. Son, en esencia, una muestra de que seguimos modernizando nuestra administración pública sin perder la cercanía que nos distingue.

Gracias a todas y todos los que participaron en su elaboración. Con estos esfuerzos avanzamos en los ejes que trazamos desde el primer día de esta administración: un Tlajo de Paz, Cercano, Dinámico, Potente, Eficiente y con la mirada siempre puesta en el Futuro.

Porque aquí no improvisamos: **Aquí planificamos, ejecutamos y damos resultados.**

Siempre Cerca. Siempre Chambeando.

Introducción.

La Coordinación General de Potencia Económica, en atención a lo dispuesto por la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de Planeación Participativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y de Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga 2024-2027, realizó el presente Manual de Organización de la Coordinación General de Potencia Económica.

El presente Plan Institucional se sustenta en la gestión de resultados, partiendo del análisis de contexto de la Coordinación General para identificar las principales problemáticas tanto internos como públicos socialmente relevantes, facilitando con esto la determinación de oportunidades para la atención de cada una; posteriormente se fijaron objetivos, acciones, metas e indicadores; todo lo anterior, cuidando que todos y cada uno de los lineamientos y compromisos para lograr el desarrollo del Municipio de Tlajomulco y su gente, se encuentran debidamente alineados al Plan Municipal de Desarrollo y de Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga 2024-2027.

Lo anterior, con apego a lo señalado en el artículo 84, de la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios, al programar y conducir las actividades contempladas en este Plan Institucional.

La primera parte, además de la presente introducción, contextualiza jurídicamente a la Coordinación General de Potencia Económica señalando el marco normativo que da origen, le otorga facultades y rige su funcionamiento.

Como elemento de vital importancia se incluye una visión resumen del proceso de alineación entre los objetivos institucionales y su relación con los objetivos estratégicos derivados del Plan Municipal de Desarrollo y de Gobierno de Tlajomulco 2024-2027 lo que permite contribuir a su cumplimiento; posteriormente, se presenta la descripción de la razón de ser de la Coordinación General de Potencia Económica expresada a través de la misión, visión y valores institucionales que caracterizan la actuación de los funcionarios y servidores públicos.

El desarrollo y presentación de un diagnóstico situacional que describe los aspectos principales del funcionamiento administrativo actual de la Coordinación General, bajo los cuales se definen las principales problemáticas y sus respectivas áreas de oportunidad.

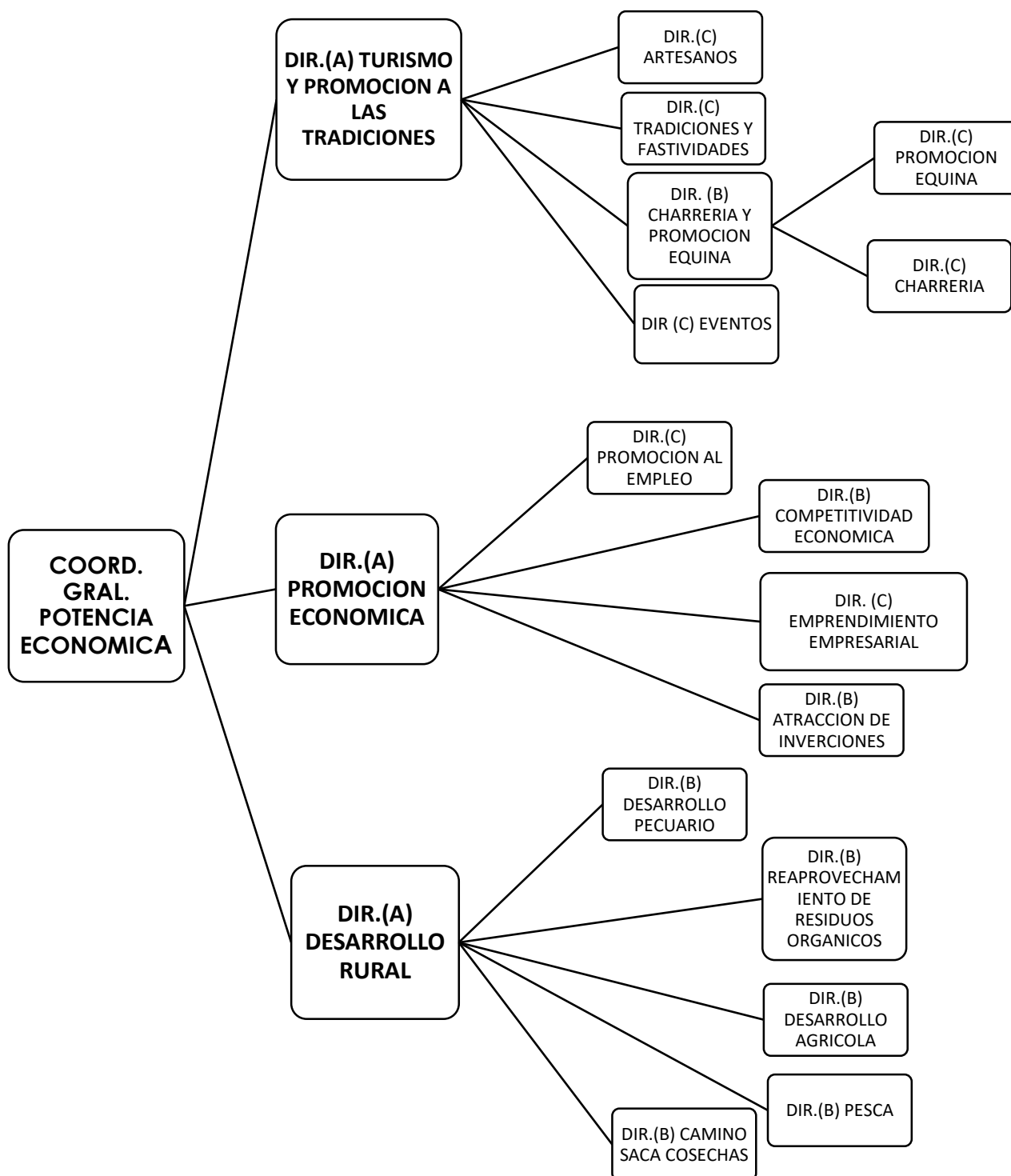
Dentro del presente Manual de Organizaciones identifican los objetivos institucionales y las acciones como elementos centrales, partiendo del cumplimiento de las principales atribuciones de la Coordinación y sus principales

servicios y programas, que son la base del despliegue de los mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación.

Como esquema final se plantea el seguimiento y evaluación mediante indicadores que en conjunto con elementos metodológicos permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas o acciones, bajo el principio de verificación en grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y servicios.

El presente Manual de Organización de la Coordinación General de Potencia Económica, reafirma el compromiso del Presidente Municipal Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, para mantener un gobierno siempre cerca de las y los emprendedores, de las y los empresarios, siempre cerca de las y los artesanos, de las y los productores del campo, trabajando en armonía, privilegiando el diálogo, chambeando todos los días, siempre, en beneficio de la población Tlajomulquense.

Organigrama



Objetivos y Facultades de las Unidades Orgánicas

Las facultades de la Coordinación General de Potencia Económica y su cuerpo de apoyo técnico y administrativo se encuentran establecidas en los Artículos 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Las funciones se establecen en el presente documento en concordancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad orgánica: Coordinación General de Potencia Económica

Objetivo

Artículo 171. La Coordinación General de Potencia Económica tiene por objeto, a través de las dependencias de su adscripción, impulsar el desarrollo de oportunidades a todas las personas a través de acciones, políticas económicas, sociales y humanas que generen condiciones para el mejoramiento en la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio, sin distinción de raza, sexo, edad, condición económica, sistema de creencias, origen o capacidades físicas; incide en el combate a la pobreza y la disminución de la brecha social, para garantizar un crecimiento equitativo, equilibrado y sustentable para la población del Municipio, con acciones y proyectos estratégicos eficaces. Asimismo, coordinar, asesorar, recomendar, ayudar, evaluar y vigilar a las dependencias municipales siguientes:

- I. La Dirección de Turismo y Promoción a las Tradiciones;
- II. La Dirección de Promoción Económica; y
- III. La Dirección de Desarrollo Rural.

Unidad orgánica: De la Dirección de Turismo y Promoción a las Tradiciones

Objetivo

Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, para incentivar la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos de Tlajomulco.

Facultades

Artículo 172. La Dirección de Turismo y Promoción a las Tradiciones tiene las siguientes facultades:

- I. Observar y cumplir en el ámbito de su competencia municipal con la legislación en materia de turismo, el fomento y desarrollo de la microindustria y la actividad artesanal, así como la promoción artesanal;
- II. Llevar a cabo la planeación, programación, promoción, evaluación y fomento de las actividades turísticas del Municipio, como sector estratégico para contribuir al desarrollo económico local;
- III. Promover mediante la Coordinación General, la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística;
- IV. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector público, privado y social para el impulso, fomento, desarrollo y diversificación de la actividad turística;
- V. Promover el establecimiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio;
- VI. Fomentar la producción de artesanías en el Municipio e impulsar su desarrollo, mediante la permanente vinculación en actividades de tipo económico, cultural, educativo y turístico, así como facilitar la organización y operación de las unidades de producción, salvaguardar las técnicas artesanales y sus productos como patrimonio cultural;
- VIII. Crear condiciones que alienten al sector artesanal a seguir produciendo, a transmitir sus capacidades y conocimientos asociados a la artesanía tradicional a otros miembros de sus propias comunidades, principalmente de nuevas generaciones;

- IX. Promover la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal que será un órgano de orientación y consulta encargado de contribuir al fomento y desarrollo de la actividad artesanal que se realiza en el Municipio;
- X. Promover convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa con los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, el Estado y la Federación, con el propósito de instrumentar acciones de índole turística y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que para tal efecto se determinen;
- XI. Implementar programas que promocionen los corredores y zonas turísticas del Municipio, el ecoturismo, así como que permitan promover al Municipio como destino turístico;
- XII. Implementar programas de capacitación a prestadores de servicios turísticos en el Municipio;
- XIII. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de turismo, con objeto de fortalecer la actividad turística y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
- XIV. Gestionar programas metropolitanos, estatales y federales para el desarrollo y que incidan en la actividad turística y artesanal;
- XV. Fomentar la creación de centros y establecimientos para la prestación de toda clase de servicios turísticos;
- XVI. Promover, dirigir y realizar la propaganda y publicidad en materia de turismo, conforme con la legislación aplicable;
- XVII. Propiciar y fomentar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo;
- XVIII. Fomentar e impulsar el deporte de la Charrería, promoviendo su desarrollo y tradición mediante la Escuela Municipal de Charrería, así como participando en competencias regionales, estatales y nacionales;
- XIX. Promover e Impulsar la Charrería y las tradiciones relacionadas con los equinos y sector promotor de este;
- XX. Integrar y actualizar el Catálogo de Oferta Turística Municipal;
- XXI. Integrar y actualizar el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos; y
- XXII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica.

Artículo 173. Para el desarrollo de sus facultades la Dirección de Turismo y Promoción a las Tradiciones, cuenta con las siguientes Direcciones:

- I. La Dirección de Artesanos;
- II. La Dirección de Tradiciones y Festividades;
- III. La Dirección de Charrería y Promoción Equina;
- IV. La Dirección de Eventos.

Unidad orgánica: Dirección de Artesanos

Objetivo

Crear condiciones que alienten al sector artesanal a seguir produciendo, a transmitir sus capacidades y conocimientos asociados a la artesanía tradicional a otros miembros de sus propias comunidades, principalmente de nuevas generaciones; así como Fomentar la producción de artesanías en el Municipio e impulsar su desarrollo, mediante la permanente vinculación en actividades de tipo económico, cultural, educativo y turístico, así como facilitar la organización y operación de las unidades de producción, salvaguardar las técnicas artesanales y sus productos como patrimonio cultural.

Facultades

Artículo 174. La Dirección de Artesanos tiene las siguientes facultades:

- I. Apoyar y facilitar el desarrollo y promoción artesanal del Municipio;
- II. Realizar mediante estrategias y acciones el fomento de la producción de artesanías en el Municipio, mediante la permanente vinculación en actividades económicas, culturales, educativas y turísticas;
- III. Facilitar la organización y operación de las unidades de producción, salvaguardando las técnicas artesanales y sus productos como patrimonio cultural;
- IV. En conjunto de la Dirección de Turismo y Promoción a las Tradiciones, generar condiciones que alienten al sector artesanal a seguir produciendo y a transmitir sus conocimientos asociados a la artesanía tradicional a otros miembros de sus propias comunidades, principalmente de nuevas generaciones;
- V. Promover la integración y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal que será un órgano de orientación y consulta encargado de contribuir al fomento y desarrollo de la actividad artesanal que se realiza en el municipio;
- VI. Gestionar programas metropolitanos, estatales y federales para el desarrollo de la actividad artesanal;
- VII. Observar y cumplir en el ámbito de su competencia con la legislación en materia del fomento de la microindustria y la actividad artesanal, así como las promociones y desarrollo artesanal;
- VIII. Integrar y actualizar el Padrón Artesanal del Municipio, otorgando una credencial a los artesanos para su identificación;

- IX. Realizar visitas a los talleres artesanales para detectar la problemática que puedan enfrentar;
- X. Generar espacios de promoción y comercialización para el sector artesanal;
- XI. Coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de las áreas a su cargo; y
- XII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Turismo y Promoción a las Tradiciones.

Unidad orgánica: Dirección de Tradiciones y Festividades

Objetivo

Crear y proponer acciones que promuevan el fortalecimiento de las tradiciones a lo largo y ancho de nuestro Municipio de manera que se puedan transmitir a las nuevas generaciones; así mismo dar difusión e impulso mediante la permanente vinculación en actividades de tipo económico, cultural, educativo y turístico.

Facultades

Artículo 175. La Dirección de Tradiciones y Festividades tiene las siguientes facultades:

- I. Apoyar y facilitar el desarrollo y la promoción de las tradiciones del Municipio;
- II. Coordinar la planeación, programación, promoción y fomento de las actividades y festividades tradicionales del Municipio;
- III. Propiciar y fomentar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo;
- IV. Ser el vínculo de las diferentes dependencias y áreas del Gobierno Municipal, con la ciudadanía y la sociedad organizada a efecto del correcto desarrollo de celebraciones tradicionales y folclóricas en el Municipio;
- V. Impulsar y fomentar de manera estratégica la celebraciones tradicionales y folclóricas en el Municipio, promocionando así la riqueza cultural y tradicional del Municipio; y
- VI. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones.

Unidad orgánica: Dirección de Charrería y Promoción Equina

Objetivo

Coordinar la Escuela Municipal de Charrería, con el fin de instruir a los habitantes del municipio en el deporte nacional por excelencia de la charrería, fomentando su desarrollo, promoviendo esta tradición y participando en competencias regionales, estatales y nacionales; así mismo fomentar los cuidados y salud de los equinos, elemento esencial en la charrería y que dan identidad a nuestro municipio.

Facultades

Artículo 176. La Dirección de Charrería y Promoción Equina tiene las siguientes facultades:

I. Coordinar la Escuela Municipal de Charrería, fomentando su desarrollo de esta disciplina, participando en competencias regionales, estatales y nacionales con el objetivo de promover esta tradición;

II. Promover e Impulsar las tradiciones relacionadas con los equinos y sector promotor de éste;

III. Promover la realización de eventos, acciones y estrategias mediante los cuales se fomente el respeto, el cuidado y la cultura equina; y

IV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Turismo y Promoción a las Tradiciones.

2. Para la atención de los asuntos de su competencia cuenta con la Dirección de Promoción Equina y la Dirección de Charrería.

Unidad orgánica: Dirección de Eventos

Objetivo

Coordinar y promover la celebración de eventos culturales, sociales, turísticos y de promoción de las tradiciones, que permita la difusión y expansión de las diferentes disciplinas.

Facultades

Artículo 177. La Dirección de Eventos tiene las siguientes facultades:

- I. Coordinar la celebración de eventos culturales, sociales, turísticos y de promoción de las tradiciones que le instruya la o el Director de Turismo y Promoción de las Tradiciones;
- II. Diseñar, planear y ejecutar estrategias para la organización de eventos que promuevan el turismo y las tradiciones del municipio;
- III. Colaborar con otras dependencias, instituciones públicas y privadas, y la sociedad civil para la realización de eventos que fomenten el desarrollo turístico y cultural;
- IV. Supervisar y garantizar el cumplimiento de las normativas aplicables en la organización y desarrollo de eventos;
- V. Gestionar los recursos necesarios para la planeación y ejecución de los eventos a su cargo, de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos;
- VI. Promover la participación de la comunidad en actividades culturales, sociales y turísticas que fortalezcan la identidad y las tradiciones locales;
- VII. Elaborar informes y evaluaciones sobre el impacto y los resultados de los eventos realizados, proponiendo mejoras continuas para su organización y ejecución; y
- VIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el Director de Turismo y Promoción de las Tradiciones.

Unidad orgánica: Dirección de Promoción Económica

Objetivo

Fungir como facilitador para el desarrollo social y económico del Municipio, poniendo en práctica acciones que logren transformar el entorno social y productivo; asesorando y dando a conocer al sector privado, académico y a la ciudadanía en general, los diversos apoyos que el gobierno pone a disposición para quienes deseen invertir o ampliar sus operaciones, logrando así una mayor generación de empleos y mejores condiciones económicas para nuestros habitantes; así mismo brindar seguimiento, promoción y alternativas de comercialización de productos del sector Agropecuario.

Facultades

Artículo 178. La Dirección de Promoción Económica tiene las facultades siguientes:

- I. Observar en el ámbito de su competencia la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, y la demás legislación y los ordenamientos municipales que incidan en sus funciones;
- II. Diseñar, definir y promover las estrategias para el fomento del empleo, la atracción y el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;
- III. Proponer, apoyar y evaluar los programas de crecimiento y promoción económica del Municipio;
- IV. Proponer estrategias para atraer inversiones y fomentar la exportación de los bienes que se producen en el Municipio;
- V. Proponer y auxiliar a la Coordinación General, los incentivos municipales para las inversiones de largo plazo, generadoras de empleos dignos;
- VI. Generar las estrategias necesarias para atraer inversiones y empresas para el desarrollo de cadenas productivas, circuitos de valor agregado, potencial exportador y la generación de empleo;
- VII. Otorgar el servicio de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores en las materias que se establecen en el convenio respectivo;
- VIII. Promover proyectos de asociación público-privada y de energía alternativa y renovable;

- IX. Fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora, de cooperación y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas del Municipio, mediante la aplicación de acciones y programas de promoción económica de contenido social;
- X. Promover, gestionar y apoyar la instalación de parques y corredores industriales, buscando de manera estratégica el aprovechamiento y la potencialización de las zonas y la infraestructura del Municipio;
- XI. Promover y participar en los estudios de vocacionamiento económico del Municipio, así como colaborar con las diferentes áreas en la actualización o creación de los instrumentos de planeación competencia del Municipio;
- XII. Coordinar estrategias y acciones gratuitas para la colocación de los trabajadores, de conformidad con el inciso A), fracción XXV, del artículo 123 de la Constitución Federal;
- XIII. Gestionar programas federales y estatales que incidan en el desarrollo económico del Municipio, dentro el ámbito de su competencia;
- XIV. Definir las estrategias para el crecimiento en la inversión productiva y apertura de empresas en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes;
- XV. Proponer y dirigir los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos, créditos y apoyos económicos de nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas instaladas en el Municipio de Tlajomulco;
- XVI. Diseñar y elaborar la metodología, la organización, mercadotecnia y las diferentes acciones que permitan el desarrollo sustentable de los negocios;
- XVII. Actuar como facilitador del desarrollo social y económico del Municipio, promoviendo a los emprendedores sociales, invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas y medianas empresas, y organismos representativos de sectores productivos, entre otros;
- XVIII. Propiciar y facilitar la vinculación de empresarios del comercio, la industria y los servicios con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del Gobierno Municipal;
- XIX. Implementar programas para incrementar la inversión productiva, la transferencia de tecnologías y la generación de nuevas empresas en el Municipio;

XX. Proponer y promover políticas de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, potenciar la inversión, fortalecer las cadenas productivas, así como para elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía, el desarrollo económico y el empleo formal;

XXI. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazo;

XXII. Promover la reducción de las cargas administrativas y regulatorias en el Municipio que inhiban el desarrollo de actividades productivas, así como el ambiente de negocios, difundiendo mediante los mecanismos correspondientes la información relativa a los trámites y procedimientos aplicables para el funcionamiento y desarrollos de actividades industriales, comerciales y de servicios;

XXIII. Promover la inversión pública, privada y social en infraestructura, capital humano, capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral;

XXIV. Promover convenios y acuerdos de colaboración con la Federación y el Estado, que fomenten las actividades y competitividad económicas en el Municipio;

XXV. Gestionar programas federales y estatales que incidan en la competitividad;

XXVI. Promover la instalación y funcionamiento de mercados o centrales de abasto en el Municipio con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;

XXVII. Coadyuvar en garantizar la libre concurrencia y competencia económica; en prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados;

XXVIII. Promover en el Municipio la constitución de sociedades cooperativas, que son una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios;

XXIX. Promover que las sociedades cooperativas constituidas en el Municipio sean proveedoras preferentes de bienes y servicios que requiera el Ayuntamiento, y

gestionar financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, así como promover convenios entre cooperativas y el Municipio para realizar acciones de beneficio colectivo;

XXX. Fungir como vínculo entre las diferentes áreas y dependencias del Gobierno, así como proporcionar asesoría a las empresas y los inversionistas que ejecuten proyectos o pretendan asentarse en el Municipio, a efecto de brindar una correcta atención y propiciar la apertura de negocios y funcionamiento de industria, comercio o servicios que generen fuentes de empleo en el Municipio;

XXXI. Promover, impulsar e implementar los mecanismos que permitan una atención rápida y eficiente a los trámites relativos con la apertura de negocios y funcionamiento de industria, comercio y servicios ante el Gobierno Municipal;

XXXII. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico.

Artículo 179. Para el desarrollo de sus facultades la Dirección General de Promoción Económica, cuenta con las siguientes Direcciones:

- I. La Dirección de Promoción al Empleo;
- II. Dirección de Competitividad Económica;
- III. Dirección de Emprendimiento Empresarial; y
- IV. Dirección de Atracción de Inversiones.

Unidad orgánica: Dirección de Promoción al Empleo

Objetivo

Implementara las acciones necesarias de manera incluyente para generar más y mejores oportunidades laborales, dirigidas a la población en general desde las y los jóvenes hasta las personas de edad avanzada y personas con discapacidad, fomentando el desarrollo profesional, así también se encargara de hacer las gestiones necesarias para facilitar la vinculación entre empresas ofertantes y ciudadanos demandantes de empleo, brindar orientación a los buscadores de empleo y al mismo tiempo auxiliar a las empresas en la búsqueda de postulantes para cubrir sus vacantes de empleo.

Facultades

Artículo 180. La Dirección de Promoción al Empleo tiene las facultades siguientes:

- I. Definir las estrategias para el fomento del empleo, el crecimiento en la inversión productiva;
- II. Operar la plataforma de Bolsa de Empleo para tener actualizado en tiempo real las vacantes de las diferentes empresas del municipio;
- III. Realizar el alta y registro de empresas para la Bolsa de Empleo;
- IV. Asesorar a las empresas en el llenado de los formatos de alta de empresas y perfil de puesto;
- V. Brindar atención personalizada y asesoría a los ciudadanos interesados en encontrar un empleo;
- VI. Vincular al ciudadano con la empresa para las entrevistas de trabajo
- VI. Verificar que la empresa haya cubierto sus vacantes ofertadas;
- VIII. Dar seguimiento al ciudadano que solicita trabajo, si es posible, hasta que lo encuentre;
- IX. Asesorar y brindar apoyo personalizado a las empresas para permisos masivos en la vía pública;

- X. Realizar ferias de empleo, con distintas empresas establecidas en el Municipio;
- XI. Ofertar la bolsa de trabajo en el Municipio a través de los medios y vías que para tal efecto se determinen; y
- XII. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Promoción Económica.

Unidad orgánica: Dirección de Competitividad Económica

Objetivo

Generar las condiciones necesarias para incentivar la competitividad económica, el escalamiento de las MiPYMES, los nuevos emprendimientos bajo herramientas y estrategias basadas en las necesidades de cada sector de la economía de Tlajomulco.

Facultades

Artículo 181. La Dirección de Competitividad Económica tiene las facultades siguientes:

- I. Instrumentar la ejecución de los programas de fomento empresarial para pequeños negocios, así como vincular fondos, créditos y apoyos económicos de nivel local, nacional e internacional para proyectos productivos de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas instaladas en el Municipio de Tlajomulco;
- II. Implementar la metodología, la organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable de pequeños negocios;
- III. Instrumentar y realizar la vinculación de empresarios del comercio, la industria y los servicios con los centros de consumo regional, nacional e internacional con el apoyo del Gobierno Municipal, y en su caso con la colaboración de las diferentes cámaras;
- IV. Implementar los programas para incrementar la inversión productiva, la transferencia de tecnologías y la generación de nuevas empresas en el Municipio;
- V. Observar y cumplir en el ámbito de su competencia municipal con la legislación en materia de productividad y la competitividad de la economía;
- VI. Implementar las políticas de fomento económico dirigido a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, potenciar la inversión, fortalecer las cadenas productivas, así como para elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía;
- VII. Gestionar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad en el Municipio;
- VIII. Coordinar y ejecutar la capacitación laboral, formación de competencias de emprendedores y trabajadores, así como el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral;

IX. Gestionar y coordinar ante la Federación y el Estado, las actividades y acciones mediante la concertación de acuerdos y convenios que fomenten la competitividad económica en el Municipio;

X. Implementar en coordinación con las diferentes dependencias de distintos niveles de gobierno, los diferentes programas federales y estatales para el desarrollo económico que incidan en la competitividad;

XI. Implementar las acciones, programas y estrategias para fomentar e impulsar el escalamiento de las micro, pequeñas y medianas empresa a través de estrategias que permitan incrementar su competitividad;

XII. Coordinar la formulación y actualización del catálogo que contenga los diferentes, programas, servicios, productos, y benéficos que oferten o estén disponibles en los diferentes niveles de gobierno, y que tengan como objeto del desarrollo económico, a efecto de poder gestionar, vincular o facilitar éstos a las diferentes unidades económicas y habitantes del Municipio; y

XIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Promoción Económica.

Unidad orgánica: Dirección de Emprendimiento Empresarial

Objetivo

Implementar programas para fomentar el emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el municipio, brindando orientación, asesoría y seguimiento en los procesos, metodología, organización y mercadotecnia para un desarrollo sustentable y sostenible de nuevas unidades económicas.

Facultades

Artículo 182. La Dirección de Emprendimiento Empresarial tiene las facultades siguientes:

- I. Implementar programas y proyectos estratégicos para fomentar el emprendimiento, capacitación e incubación de negocios en el Municipio;
- II. Dirigir los programas de fomento para emprendedores, pequeños negocios, así como vincular fondos económicos para proyectos productivos de microempresarios;
- III. Actuar como facilitador del desarrollo social y económico del Municipio, promoviendo a los emprendedores sociales, invirtiendo en acciones transformadoras del entorno social y productivo, a cargo de ciudadanos, organismos de sociedad civil, micro, pequeñas y medianas empresas, y organismos representativos de sectores productivos;
- IV. Implementar las acciones y estrategias para fomentar e impulsar el emprendimiento y el cooperativismo;
- V. Impulsar mediante acciones y programas la construcción de una cultura emprendedora, de cooperación y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Municipio;
- VI. Gestionar y elaborar los padrones y bases de datos de emprendedores, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas con el apoyo y la colaboración de las diferentes dependencias y organismos públicos descentralizados que conforman el Gobierno Municipal, a efecto de poder vincular e implementar acciones y programas estratégicos, que beneficien a los diferentes unidades económicas y habitantes del Municipio;

VII. Fungir como vínculo entre las diferentes dependencias de los distintos niveles de gobierno relacionadas o competentes en materia de desarrollo económico;

VIII. Auxiliar a la Dirección de Competitividad Económica en la formulación y actualización, del catálogo que contenga los diferentes, programas, servicios, productos, y benéficos que oferten o estén disponibles en los diferentes órdenes de gobierno, y que tengan como objeto el desarrollo económico, a efecto de poder gestionar, vincular o facilitar estos a las diferentes unidades económicas y habitantes del Municipio; y

IX. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Promoción Económica.

Unidad orgánica: Dirección de Atracción de Inversiones

Objetivo

Realizar las acciones y gestiones necesarias para atraer inversiones nacionales y del extranjero, brindando acompañamiento administrativo que dé certeza y celeridad a su incorporación a la economía local.

Facultades

Artículo 183. La Dirección de Atracción de Inversiones tiene las facultades siguientes:

- I. Realizar las estrategias y acciones que permitan atraer, promover, gestionar y apoyar la instalación de parques y corredores industriales, así como de nuevas empresas locales, nacionales e internacionales en el Municipio;
- II. Implementar las estrategias y acciones trazadas en conjunto con la Dirección General, para atraer inversiones y empresas que permitan el desarrollo de cadenas productivas, circuitos de valor agregado, potencial exportador y la generación de empleo;
- III. Proponer todas las acciones y mecanismos que permitan la simplificación y la agilidad en la regulación de trámites, procedimientos aplicables para el funcionamiento y desarrollos de actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio;
- IV. Informar y proporcionar toda la información necesaria relativas a los trámites y procedimientos aplicables de acuerdo con la legislación, para el funcionamiento y desarrollos de actividades industriales, comerciales y de servicios, con el objeto de facilitar a los inversionistas o interesados en la instalación y apertura de negocios en el Municipio;
- V. Proponer a través de la Dirección General, ante las diferentes dependencias y niveles de gobierno, las acciones que permitan la mejora, incremento y modernización de la infraestructura Municipal que facilite y potencialice la atracción de inversión privada en el Municipio;
- VI. Gestionar y promover los convenios y concertación con diferentes dependencias de gobierno de los diferentes niveles que propicien e impulsen la atracción de inversión en el Municipio;
- VII. Auxiliar a los solicitantes en la integración de expedientes relativos a trámites para la instalación y apertura de actividades industriales, comerciales y de servicios en el Municipio;

VIII. Proponer y participar en los estudios de vocacionamiento económico del Municipio;

IX. Implementar las acciones y estrategias que permitan posicionar y promocionar al Municipio como la principal opción para la implementación de inversión, instalación de parques y corredores industriales, a nivel nacional e internacional; y

X. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Promoción Económica.

Unidad orgánica: Dirección General de Desarrollo Rural

Objetivo

Fomentar el crecimiento del sector productivo agropecuario y forestal como ente generador de economía municipal para desarrollar proyectos en conjunto de infraestructura, tecnificación, capacitación y comercialización de los productos del campo y la pesca.

Facultades

Artículo 184. La Dirección General de Desarrollo Rural tiene las facultades siguientes:

- I. Dignificar y fomentar el crecimiento del sector productivo agropecuario y forestal como ente generador de economía municipal;
- II. Coordinarse con la Federación y el Estado, para la implementación de los programas, proyectos y acciones para el desarrollo rural sustentable en el Municipio;
- III. Impulsar programas, proyectos y acciones municipales para el desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias y la pesca con una visión sustentable y buscando asegurar el abasto de los productos del campo para los habitantes del Municipio;
- IV. Promover y fomentar las relaciones con las organizaciones agropecuarias, cooperativas y los ejidos en el Municipio, para desarrollar en conjunto proyectos de infraestructura, tecnificación, capacitación y comercialización de los productos del campo y la pesca, de conformidad con los convenios que se celebren con los mismos;
- V. Llevar registros sobre la utilización del suelo para fines agropecuarios, sobre su producción y la pesca en el Municipio;
- VI. Coordinar la instalación y funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable;
- VII. Apoyar a los sectores agropecuarios del Municipio disponiendo la realización de trabajos con la maquinaria con que cuente el Municipio;
- VIII. Abrir y dar mantenimiento a los caminos saca cosechas en el Municipio;
- IX. Generar las estrategias y acciones necesarias que propicien y garanticen la sanidad animal de los productores del Municipio, fungiendo para tal efecto como el

vínculo directo con las diferentes dependencias de los distintos niveles de gobierno que resulten competentes en la materia;

X. Promover y facilitar mediante distintas acciones la capacitación, la modernización tecnificación, de los productores de los diferentes segmentos del campo, para mejorar la productividad y la competitividad del campo Tlajomulquense;

XI. Dirigir e implementar los programas y la acciones mediante las cuales se aproveche los residuos orgánicos del Municipio, y con ellos contribuir a la recuperación y mejoramiento del suelo agrícola;

XII. Promover y fomentar las relaciones con las organizaciones agrícolas, cooperativas y los ejidos en el Municipio, para desarrollar proyectos en conjunto de infraestructura, tecnificación, capacitación y comercialización de los productos del campo, así como en la gestión y auxilio de los beneficios fiscales a los cuales puedan acceder; y

XIII. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Potencia Económica.

Artículo 185.

1. Para el desarrollo de sus facultades la Dirección General de Desarrollo Rural, cuenta con las siguientes Direcciones:

I. La Dirección de Desarrollo Pecuario;

II. La Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos;

III. La Dirección de Desarrollo Agrícola;

IV. La Dirección de Pesca; y

V. La Dirección de Caminos Saca Cosechas.

Unidad orgánica: Dirección de Desarrollo Pecuario

Objetivo

Fomentar la actividad ganadera del municipio a través de subsidios que apoyen a los productores locales en temas como sanidad animal, indemnización de animales infectados por brucella y tuberculosis, repoblación, aplicación de identificadores oficiales para ganado, equipamiento y herramientas para la tecnificación con el fin de potenciar el sector pecuario de Tlajomulco.

Facultades

Artículo 186. La Dirección de Desarrollo Pecuario tiene las facultades siguientes:

- I. Fomentar la actividad ganadera del municipio a través de programas, acciones y subsidios que apoyen a los productores;
- II. Implementar las acciones y medidas necesarias que propicien la bioseguridad y bienestar animal, así como la de los productores y la salud pública del Municipio;
- III. Diseñar e implementar los programas y las acciones que tenga como objeto erradicar y combatir la brúcela y tuberculosis en el Municipio;
- IV: Diseñar e implementar los programas y las acciones que tenga como objeto la aplicación de identificadores oficiales para ganado;
- V. Diseñar e implementar los programas y las acciones que tenga como objeto el apoyo y fomento de los apicultores; y
- VI. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Unidad orgánica: Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos

Objetivo

Recolección y Aprovechamiento de Residuos Orgánicos para que con la ayuda de bacterias y enzimas se logre acelerar el proceso de transformación de la materia y se logre la elaboración de composta, misma que será distribuida entre los productores del sector agrícola y así contribuir a la recuperación de suelos.

Facultades

Artículo 187. La Dirección de Reaprovechamiento de Residuos Orgánicos tiene las facultades siguientes:

- I. Diseñar e implementar las estrategias y acciones mediante las cuales se utilicen y aprovechen los residuos orgánicos para la elaboración de composta con el fin de contribuir a la recuperación de suelo del campo Tlajomulquense;
- II. Coordinar la entrega y suministro de composta a los agricultores y solicitantes con actividades en el Municipio; y
- III. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Unidad orgánica: Dirección de Desarrollo Agrícola

Objetivo

Impulsar la actividad agrícola del municipio a través de programas que apoyen a los productores incrementando la capacidad productiva de los cultivos con un mejoramiento de suelos y solucionar problemas en relación a cultivos tradicionales de una manera ecológicamente sustentable.

Facultades

Artículo 188. La Dirección de Desarrollo Agrícola, tiene las facultades siguientes:

- I. Promover la coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado para la implementación de los programas, proyectos y acciones para el desarrollo rural sustentable en el Municipio;
- II. Impulsar programas, proyectos y acciones municipales para el desarrollo de las actividades agrícolas con una visión sustentable, moderna y eficiente, buscando asegurar el abasto de los productos del campo para los habitantes del Municipio;
- III. Llevar registros sobre la utilización del suelo para fines agrícolas, sobre la producción en el Municipio;
- IV. Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para incentivar y promover la capacitación, tecnificación y actualización de las técnicas y procesos implementados en el campo, a efecto de aumentar la productividad y la competencia del campo Tlajomulquense; y
- V. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Unidad orgánica: Dirección de Pesca

Objetivo

Planear, organizar, impulsar y dirigir programas, proyectos y acciones municipales para el desarrollo de la acuicultura municipal y pesca en la Laguna de Cajititlán, con una visión sustentable y buscando asegurar la actividad económica, para los habitantes del Municipio.

Facultades

Artículo 189. La Dirección de Pesca, tiene las facultades siguientes:

- I. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;
- II. Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;
- III. Planear, organizar, impulsar y dirigir programas, proyectos y acciones municipales para el desarrollo de la acuicultura municipal y pesca en el Municipio;
- IV. Coordinarse con la Federación y el Gobierno del Estado para la implementación de los programas, proyectos y acciones para el desarrollo rural sustentable en actividad de pesca y acuicultura en el Municipio;
- V. Establecer la coordinación con las cooperativas de pescadores y pescadores con actividad acuícola en la ribera de la Laguna de Cajititlán, para el desarrollo de la actividad;
- VI. Coordinarse con dependencias municipales en la implementación de acciones en la Laguna de Cajititlán para el saneamiento, desarrollo de la pesca y la acuicultura;
- VII. Llevar padrones sobre la utilización de la acuicultura y pesca para fines agropecuarios, sobre su producción y la pesca en el Municipio;
- VIII. Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para incentivar y promover la capacitación, tecnificación y actualización de las técnicas procesos implementados en la pesca y la acuicultura, a efecto de aumentar la productividad y la competencia de esta actividad; y
- IX. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Unidad orgánica: Dirección de Caminos Saca Cosechas

Objetivo

Rehabilitación de caminos saca cosechas para servicio de productores agropecuarios, así como el mantenimiento de vialidades de terracería en las diferentes localidades, delegaciones y caminos vecinales.

Facultades

Artículo 190. La Dirección de Camino Saca Cosecha, tiene las facultades siguientes:

- I. Realizar la rehabilitación de caminos saca cosechas para servicio de productores agropecuarios, así como el mantenimiento de vialidades de terracería en las diferentes localidades, delegaciones y caminos vecinales;
- II. Fungir como vínculo del Gobierno Municipal con los ejidos y productores del Municipio, para programar, planear y ejecutar la rehabilitación de caminos saca cosechas y de tránsito rural;
- III. Impulsar y ejecutar las acciones necesarias para incentivar y promover la actividad agropecuaria del Municipio, a través de la conectividad y buen estado de los caminos rurales de las zonas productivas del Municipio, y las que resulten necesarias para el beneficio de sus habitantes; y
- IV. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural.



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

